

General de la Policía Nacional del Perú CERTIFICA, que el documento que se presenta a la vista es copia fiel del original

Surquillo, 11 DIC 2018

*Nombrado*

CIP 366577  
Melvin Noel FERNÁNDEZ CARRIÓN  
CAP (S) PNP  
EFDATARIO TITULAR



NOMBRANDO A OFICIALES SUPERIORES DE ARMAS PNP, COMO SUPLENTE DE LAS OFICINAS DE DISCIPLINA DE LIMA N° 23 (SEDE ARAMBURÚ), N° 24 (SEDE ARAMBURÚ) Y N° 25 (SEDE ARAMBURÚ), COMO PARTE DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

CA 166888  
JOSÉ MILTRÓN GÓMEZ REINA  
CORONEL PNP  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

## Resolución de Inspectoría General

N° 26 -2018-IGPNP/SEC-UNIPLEDU.  
Surquillo, 08 DIC 2018

**VISTO**, la Hoja de Recomendación N° 29-2018-IGPNP/SEC-UNIPLEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Secretaría de la Inspectoría General de Policía Nacional del Perú, opinando favorablemente, se nombre Oficiales Superiores de Armas PNP, como suplentes de las Oficinas de Disciplina de Lima N° 23 (sede Aramburú), N° 24 (sede Aramburú) y N° 25 (sede Aramburú).

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, contiene los principios rectores, los bienes jurídicos protegidos, las normas de disciplina y servicio, la tipificación de las infracciones, las sanciones disciplinarias, la estructura y competencias de los órganos del sistema disciplinario policial y el procedimiento sancionador. Constituye un régimen especial para cautelar y mantener el correcto cumplimiento del deber policial; y señala en su artículo 36° que la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú como órgano disciplinario tienen por finalidad investigar o imponer sanciones, de acuerdo con lo establecido en la presente ley, ejerciendo sus funciones con autonomía "A través de: a. Inspector General de la Policía Nacional del Perú. b. Inspectoría Macro Regional. c. Inspectorías Descentralizadas, según su competencia territorial. d. Oficina de Disciplina (OD) de las Jefaturas Administrativas del nivel Dirección, Regiones Policiales, Frentes Policiales, Direcciones Territoriales, Divisiones Territoriales y de las Unidades Operativas";

Que, la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, en su condición de órgano de carácter sistémico, tiene competencia para proponer políticas, estrategias y lineamientos institucionales en materia disciplinaria acorde con la normatividad legal vigente, a fin de asegurar la funcionalidad y operatividad de los órganos disciplinarios a nivel nacional, que conforman la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú; de conformidad a lo especificado en el primer párrafo del artículo 37° y sus numerales 1, 2, 3, 6, y 14 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 7 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que regula el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que, el Inspector General de la Policía Nacional del Perú tiene como función "Proponer al Director General de la Policía Nacional del Perú, el nombramiento de los Inspectores Descentralizados y Jefes de las Oficinas





de Disciplina a nivel nacional que cumplan con los requisitos previstos en la normativa que regula el Régimen Disciplinario de la Institución Policial; así como, nombrar con la respectiva Resolución a los suplentes”;

Que, conforme lo prevé el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N°017-2018-COMGEN/I.G.-PNP, de fecha 10 de octubre de 2018, se resuelve modificar la Resolución Directoral N° 055-2018-DIRGEN/IG PNP de fecha 17 de febrero de 2018, creándose las nuevas Oficinas de Disciplina Lima N° 23 (sede Aramburú), N° 24 (sede Aramburú) y N° 25 (sede Aramburú), las mismas que serán responsables de efectuar investigaciones administrativo disciplinarias por infracciones graves y muy graves, cometidas por el personal policial hasta el grado de Coronel, teniendo competencia funcional en el ámbito territorial de la Región Policial Lima y Callao, con excepción de lo que corresponda a las Oficinas de Disciplina de Lima Provincias.

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N°066-2018-COMGEN/I.G.-PNP, de fecha 05 de noviembre de 2018, se resolvió establecer la competencia territorial de las Oficinas de Disciplina Lima N° 23 (sede Aramburú), N° 24 (sede Aramburú) y N° 25 (sede Aramburú) que conforman parte de la Inspectoría General, dependientes orgánica, administrativa y funcionalmente de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General; asimismo ratificar la competencia funcional en su condición de Titulares a los Coroneles Policía Nacional del Perú Víctor Hugo ALVARADO OTOYA; Cesar Eduardo MACHADO FRÍAS y Rafael Fernando RÍOS ZAVALA como Jefes de las Oficinas de Disciplina Lima N° 23 (sede Aramburú), N° 24 (sede Aramburú) y N° 25 (sede Aramburú), respectivamente, y ejerzan sus cargos en el marco de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Director de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, teniendo en cuenta la reestructuración interna de los órganos disciplinarios, considera que las unidades orgánicas que conforman la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, deben contar con un suplente permanente para que actúen en ausencia del titular; en consecuencia solicitó a la Dirección de Inspecciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú proponga oficiales superiores que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, proponiéndose a los oficiales superiores señalados en la relación nominal que adjunta al

Oficio N° 2495-2018-IGPNP-DIRINS-PER, del 05 de diciembre de 2018, para que sean designados como suplentes de las Oficinas de Disciplina;





CAP-16085  
JOSÉ MILYDÓN GÓMEZ REINA  
CORONEL PNP  
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO  
DE LA SECRETARÍA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE LA  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

## Resolución de Inspectoría General

Que, en tal sentido, el Inspector General de la Policía Nacional del Perú, atendiendo la propuesta del Director de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú y opinión favorable del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, estima pertinente formalizar tal nombramiento con retención de su cargo original, que permita fortalecer el sistema disciplinario policial para evitar inacción, aplazamientos u otros detalles que generen retardo en el desarrollo de las investigaciones administrativas disciplinarias;

Que, el Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, cumplirán sus funciones con retención del cargo que ocupa hasta la fecha en que se produzcan situación policial y del servicio, señalado en los artículos 28°, 30°, inciso 1 del artículo 62°, 74°, 83° y 86° del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 16-2013-IN, así como otras causales que le imposibiliten continuar ejerciendo el cargo asignado;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del 16 de marzo de 2017, señala como requisito de validez de los actos administrativos la competencia, objeto o contenido, finalidad, motivación y procedimiento regular y de conformidad al artículo 247° de la misma normativa legal, "El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto", potestad que ha sido establecida expresamente en la Ley N° 30714;

Que, el artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del 16 de marzo de 2017, señala que: "si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en ésta continuará el procedimiento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos".

Lo propuesto por el General Policía Nacional del Perú, Director de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;

Lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 885-2018-IGPNP/SEC-UNIASJUR, de fecha 06 de diciembre de 2018; y,





Lo opinado por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Nombrar a partir de la fecha como suplentes de las Oficinas de Disciplina dependientes de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, para que ejerzan las funciones establecidas en la nueva Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, a los Oficiales Superiores de Armas de la Policía Nacional del Perú, que se indican:

1. **OD N° 23 - LIMA** CRNL PNP DÍAZ VALENCIA Cesar Alberto. **SUPLENTE**  
(Sede Aramburú)
2. **OD N° 24 - LIMA** CRNL PNP ZÚÑIGA SÁNCHEZ Claudio Marcial. **SUPLENTE**  
(Sede Aramburú)
3. **OD N° 25 - LIMA** CRNL PNP PASTOR ESPINOZA Alberto Elías. **SUPLENTE**  
(Sede Aramburú)

**Artículo 2°.-** Los Oficiales Superiores de armas de la Policía Nacional del Perú, designados como suplentes de las Oficinas de Disciplina Lima N° 23 (sede Aramburú), N° 24 (sede Aramburú) y N° 25 (sede Aramburú), asumirán competencia funcional hasta la conclusión de los procedimientos administrativos disciplinarios por infracciones cometidas bajo la vigencia del Decreto Legislativo N° 1150 y Decreto Legislativo N° 1268 - Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú; y al mismo tiempo asumirá competencia y ejercerá sus funciones conforme a los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y normas legales pertinentes en el ámbito sustantivo y procedimental, teniéndose en cuenta la aplicación de la norma en el tiempo conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del acotado dispositivo legal.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto legal las Resoluciones de Inspectoría General que se opongan a la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Remitir un ejemplar de la presente Resolución a la Sub-Comandancia General, Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General, Jefe de la Región Policial Lima, Jefe de la Región Policial Callao y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú para que actúen en el ámbito de su competencia.

**Artículo 5°.-** La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, publicarán la presente resolución, aprobada en el artículo 1° precedente, en la página web de la Institución Policial ([www.pnp.gob](http://www.pnp.gob)) y, en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera, respectivamente.



El Secretario de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú CERTIFICA, que el documento que se presenta a la vista es copia fiel del original

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Surquillo

11 DIC 2018



CIP: 388577  
Melvin Noel FERNÁNDEZ CARRIÓN  
CAP (S) PNP  
SECRETARÍA GENERAL

OA 121341  
MENACHEM GUSTAVO MANANEL GARCÍA  
TENIENTE GENERAL PNP  
INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ